

non. Al qual antes de dar se Cuenta a
 nos del Interdicho se presento una Peticion
 Cuyo tenor es como se sigue. M. P. D. Antonio
 de Carroniel, en nac. de D. Pedro Maria Ra-
 bargino y Lardin vezino de la Ciudad de Ca-
 tavana, como mejor proceda en Dho. su par-
 te his legitimo. y de legitimo Madrimonio de
 Domingo Rabargino y Felando y de D.ª Ju-
 lardin natural de la Ciudad de Alicante y de
 que fue de la V.ª de Maraxxon; y de la en
 la misma legitimidad de D. Pedro Maria
 Rabargino, y Cuquero, y de D.ª Fran.ª Maria
 Felando vezino que fue de la V.ª de Maraxxon.
 En donde, y de otra parte donde an estado
 y morado, tenido vienes, y Hacienda anida
 y estado en quieta y pacifica posesion de
 Dho. dhalgo Notorio de sangre sin que jamas
 se les aia gravado con pecho ni carga algu-
 na. Consiendo que se manifesta. de q.
 en Acordado celebrado por el Ayuntamiento
 de la Dho. Ciudad de Maraxxon;

Peticion

